subsidios de los ya otorgados por el Gobierno y que favorece á la empresa con la suma de sesenta mil pesos en la forma estipulada en la mencionada concesión;

Considerando: que la concesión á la empresa de los terrenos que pertenezcan al Gobierno y á que se refiere la mencionada solicitud no podrá practicarse sin graves extorciones que perjudicarían en vez de favorecer á la empresa,

RESUELVO:

1º Conceder la prórroga solicitada de un año, fijándose al efecto el 1º de Mayo de 1890, como máximum de tiempo para la completa terminación de los trabajos de la vía férrea de Santo Domingo á San Cristóbal.

2º Garantizar á la misma Compañía, ó á quien su causa hubiere el interés de seis por ciento anual sobre el capital de cuatrocientos mil pesos presupuestados para invertirse en la construcción de la misma vía.

§ El cobro de este nuevo subsidio se efectuará según lo disponga un reglamento especial que al efecto dictará oportunamente el Poder Ejecutivo, fijando el modo de controlar las operaciones de la empresa relativa á su producido.

3º En cuanto á lo solicitado de nuevo, respecto á terrenos del Estado, los peticionarios se atendrán á lo acordado en la concesión de 18 de Julio de 1887, modificada por resolución del 12 de Junio de 1888, que no puede recibir variaciones.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 2729.—RESOLUCION del V. P. de la R. anulando en todas sus partes la concesión otorgada á los Señores Horacio C. King y Henry L. Bean.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Vista la concesión que en fecha 28 de Mayo de 1886 (1) fué otorgada á los señores Horacio C. King y Enrique L. Bean, para la construccción de un ferrocarril que partiendo de Las Calderas, Puerto Viejo ó Barahona, termine en la Bahía de Manzanillo, concesión que fué aprobada por el Congreso Nacional el 31 del mismo mes de Mayo, (2) modificada por Decreto del Congreso del 8 de Diciembre del año citado de 1886; (3)

Considerando: que conforme á la cláusula 1ª de dicha concesión, los empresarios debían empezar los trabajos de construcción de la vía férrea dentro del término de dos años á partir de la fecha de su aprobación;

Considerando: que este término ha vencido desde el 8 de Diciembre de 1888, sin que se haya dado principio á los trabajos, faltando los concesionarios con este hecho al cumplimiento de dicha cláusula 1ª;

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y en virtud al artículo 2º de dicha concesión,

RESUELVO:

Anular en todas sus partes la concesión otorgada á los señores Horacio C. King y Enrique L. Bean, en fecha 28 de Mayo de 1886, aprobada por el Congreso Nacional el 31 del mismo mes y modificada por este el 8 de Diciembre de 1886 ya dicho, para la construcción de un ferrocarril que debía partir de Las Calderas, Puerto Viejo ó Barahona y terminar en la Bahía de Manzanillo.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Alejandro W. y Gil.

---

(1) V. núm. 2451.
(2) V. núm. 2461.
(3) V. núm. 2499.